CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-314-15

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, diez de abril del año dos mil quince.- Las diez y catorce minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA (FISE),** Informe de Auditoría Especial de fecha veinte de mayo del año dos mil trece de referencia **IN-017-002-13,** derivado de la revisión realizada a los egresos y su ejecución presupuestaria, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las actividades auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez (10) años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del control interno aplicable a los gastos operativos de la institución; **b)** Comprobar que los fondos del gobierno sean ejecutados de conformidad con la Ley de Régimen Presupuestario del período sujeto a revisión; **c)** Comprobar si los gastos corresponden al giro normal de la institución y han sido adecuadamente soportados; y, **d)** Identificar los hallazgos de auditoría a que hubiere lugar y los posibles responsables.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se

ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), entre ellas: **1)** Se cumplió con la garantía del debido proceso para con los servidores y ex servidores del FISE vinculados con las operaciones examinadas; **2)** El informe fue diseñado y estructurado de conformidad con las indicadas Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN); **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; y, **4)** El informe examinado concluye que se cumplen los procedimientos y normativas de control interno aplicados por la Dirección Administrativa Financiera en la elaboración y autorización de los desembolsos por egresos operativos y su ejecución presupuestaria de conformidad con las leyes, normas, Decretos Presidenciales, manuales y políticas internas; que los gastos corresponden al giro normal de la institución y están soportados.- Además el informe examinado revela dos (2) hallazgos de control interno consistentes en vacaciones acumuladas hasta por doscientos tres días (203), e información incompleta en dos compras de combustible.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 1) y 12), 32 numeral 2) y 65 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitir el Informe de Auditoría Especial de fecha veinte de mayo del año dos mil trece de referencia **IN-017-002-13,** emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA (FISE),** derivado de la revisión realizada a los egresos y su ejecución presupuestaria, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad a servidores o ex servidores de la entidad auditada; y, **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado informe de auditoría, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada, el deber de cumplir y hacer cumplir las medidas correctivas de conformidad con lo dispuesto por el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizado, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos

analizados y los resultados del presente informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría podrían derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Veinticinco (925) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día diez de abril del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-